

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Octubre 11 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto a este despacho con el radicado 2021-417. Sírvase proveer.

.

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la Doctora **MARYILY VEGA SOTELO** identificada con la C.C. 1.018.463.856 y portadora de la T.P. 283.681 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.T., por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **YULY ANDREA CONTRERAS PACHON**, en contra de **FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BOGOTÁ** con Nit 900.062.049-0, representada legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces.

Se advierte a la demandada **FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE BOGOTÁ** que al contestar la demanda deberá aportar el certificado de existencia y representación.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a las demandadas, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación podrá realizarse según las normas del C.P.T. en concordancia con el **decreto 806 de 2020**.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF, la misma prevención de la hace a la parte actora respecto de la demanda-.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy Octubre 13 de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 181**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN

Secretaria